

19



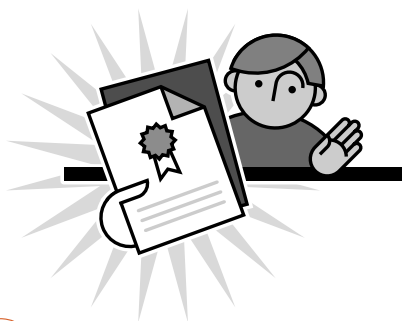
Registro Contrato de Prenda sin Tenencia del Acreedor

El Contrato de Prenda es un gravamen que se constituye sobre un bien mueble para garantizar el cumplimiento de una obligación, conservando el deudor la tenencia. Se constituye sobre toda clase de muebles necesarios para una explotación económica y destinada a ella o que sean el resultado de la misma explotación.



**CAMARA DE COMERCIO®
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

El contrato de prenda sin tenencia puede ser abierto, cuando garantiza obligaciones existentes y las que se adquieran en el futuro, **o cerrado, cuando no garantiza obligaciones futuras.**



1. CONTENIDO DEL CONTRATO DE PRENDA

El registro contendrá **so pena de ineficacia**, los siguientes requisitos contemplados en el artículo 1209 del Código de Comercio:

- ▶ **Nombre y domicilio del deudor.**
- ▶ **Nombre y domicilio del acreedor.**
- ▶ **Fecha, naturaleza y valor** de la obligación que se garantiza y los intereses pactados, en su caso.
- ▶ **Fecha de vencimiento** de dicha obligación.
- ▶ **Descripción detallada de los bienes** gravados con la prenda indicando la cantidad y demás circunstancias que sirvan para su identificación, como marca, número, serie, color, entre otros.
- ▶ **El lugar en que deberán permanecer los bienes pignoralados**, indicando si el propietario de estos es dueño, arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético de la empresa, finca o lugar donde se encuentren.
- ▶ **Si los bienes gravados pertenecen al deudor o a un tercero** que ha consentido en el gravamen.
- ▶ **La indicación de la fecha, el valor de los contratos de seguros y el nombre de la compañía aseguradora**, en el caso de que los bienes gravados estén asegurados.

2. TIPO DE DOCUMENTO

Copia auténtica de la escritura pública o documento privado debidamente reconocido por las partes, según lo establece los artículos 526 y 533 del Código de Comercio, exceptuando los contratos que se celebren con un establecimiento de crédito (Código de Procedimiento Civil, artículo 252 numeral 6°).

3 REGISTRO DEL CONTRATO DE PRENDA ABIERTO SIN TENENCIA

- ▶ **Plazo para solicitar el registro:** la inscripción podrá solicitarse en cualquier tiempo pero sólo producirá efectos en relación con terceros a partir de su inscripción en el registro (Código de Comercio, artículos 29 y 1208).
- ▶ **Lugar de registro:** el contrato de prenda se inscribirá en la Cámara de Comercio correspondiente al lugar en que, conforme al contrato, han de permanecer los bienes pignorados; y si estos deben permanecer en diversos sitios, la inscripción se hará en el registro correspondiente a cada uno de ellos (Fundamento legal: Código de Comercio, artículos 1207 a 1220).

4 RADICACIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS

Una vez realizados los anteriores pasos, dirigirse a las taquillas de cualquiera de las sedes de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia y entregar copia auténtica de la escritura pública o del documento privado, suscrito y reconocido por el acreedor y el deudor (Código de Comercio, artículo 526).

Modificación o cancelación:

Toda modificación o cancelación del contrato debe inscribirse en la Cámara de Comercio donde se inscribió el contrato inicial, para lo cual deberá presentar para registro copia auténtica de la escritura pública o del documento privado, suscrito y reconocido por el acreedor y el deudor.

Luego de la recepción de los documentos, se procede al **pago de: el impuesto de registro** (Ley 223 de 1995 y Decreto Reglamentario 650 de 1996), **la estampilla Pro Desarrollo** (Ordenanza No. 2 de 1993, artículo 1) **y los derechos de inscripción** autorizados por la ley, que son liquidados por la misma persona que recibe la documentación en las taquillas.



Cuando los bienes muebles pignorados se encuentren ubicados en jurisdicción de varios departamentos, el impuesto de registro y la estampilla Pro Desarrollo deberán ser liquidados y pagados en el domicilio principal del deudor, de conformidad con el Decreto 650 de 1996, artículo 8°, literal g.

IMPORTANTE

Prenda sobre el Interés Social:

El interés social en las sociedades colectivas podrá darse en prenda mediante instrumento público o documento privado reconocido legalmente; pero la prenda será oponible a terceros a partir de su inscripción en el registro mercantil. (Código de Comercio, artículo 300).

Esta norma se aplica también al interés de los socios gestores en las sociedades en comandita, según lo dispone el Código de Comercio en los artículos 341 y 352.

Prenda sobre cuotas sociales en sociedades de responsabilidad limitada:

Las cuotas sociales en las sociedades de responsabilidad limitada podrán ser objeto del contrato de prenda y se constituye mediante instrumento público o documento privado; pero la prenda será oponible a terceros a partir de su inscripción en el registro mercantil. (Superintendencia de Industria y Comercio, Conc. 02057332, agosto 5/2002).

Prenda sobre acciones:

El contrato de prenda sobre acciones en las sociedades anónimas y en comandita por acciones, no requiere de inscripción en el registro mercantil, nacen a la vida jurídica una vez las partes han convenido celebrarlo, y se perfecciona mediante el registro en el libro de acciones, según lo dispone el artículo 410 del Código de Comercio.

Prenda sobre Establecimiento de comercio:

El establecimiento de comercio podrá ser objeto del contrato de prenda como unidad económica, es decir como un conjunto de bienes organizados por el empresario para realizar todos los fines de la empresa o sobre uno de sus elementos individualmente considerados, como las mercancías que se encuentran en proceso de transformación y materias primas (Código de Comercio, artículo 532).

5_ CONSULTA ESTADO DEL TRÁMITE

Puede consultar el estado del trámite ingresando a la página de Internet www.camaramedellin.com y en la opción Cámara en Línea seleccionar el servicio Consulta Estado del Trámite. También puede llamar a la línea de Servicio al Cliente desde Medellín 3602262 o desde el resto del país 01 8000 41 2000.



LISTA DE CHEQUEO PARA EL PRESENTE TRÁMITE

PROCESOS EXTERNOS: **1*NOTARÍA**

PROCESOS EN CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA:

Marque la casilla al cumplir cada paso:

- 1. Entregar copia auténtica de la escritura pública o del documento privado.
- 2. Pagar impuesto de registro.
- 3. Pagar estampilla Pro Desarrollo.
- 4. Pagar los derechos de inscripción.